

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

EG/MRB/CCC/OJS/REV

H. F. J. S.

Centro asistencia a víctimas

Aprueba contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en Pedro Aguirre Cerda N° 48 de esta ciudad para uso que indica.

fo
Cistump

MINISTERIO DEL INTERIOR

9 ABR 2007

DECRETO EXENTO N° 453

TOTALMENTE TRAMITADO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

SANTIAGO, 22 DE MARZO DE 2007

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONSIDERANDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. R. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$.....
 IMPUTAC.....
 ANOT. POR \$.....
 IMPUTAC.....
 DEDUC. DTO.....

X

MINISTERIO DEL INTERIOR
 JEFE DIVISION JURIDICA

Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que, en armonía con lo anterior y, considerando que la asistencia a víctimas de delitos constituye uno de los ejes principales de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha impulsado la creación de un Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos; con el objetivo de proporcionar información y orientación, psicológica, social y jurídica, a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delito, con el propósito de contribuir al proceso de reparación del daño moral y material que pudieren sufrir, con especial énfasis respecto de aquellas víctimas de delitos de mayor connotación social, para lo cual se ha resuelto arrendar un inmueble con el objeto de habilitar dicho Centro.

Que, seleccionado el inmueble que presenta las características físicas de emplazamiento necesarias para la habilitación del referido Centro, este Ministerio procedió a celebrar el pertinente contrato de arrendamiento de inmueble con don Hugo Tapia Valenzuela y doña Indra Ocares Endretich, dueños de la propiedad

DISTRIBUCION: CHILE

1. División de Seguridad Pública (2)
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Unidad de Servicios Generales
5. Partes
6. Archivo

ubicada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 48, comuna de La Cisterna, el cual requiere para su perfeccionamiento de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.141 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2007; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en la Ley N° 19.886 y su reglamento, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N° 16.436, en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 2006, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 3875, de 2000, de Interior,

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el contrato de arrendamiento de inmueble celebrado con fecha 14 de Marzo de 2007, entre el Ministerio del Interior y don Hugo Tapia Valenzuela y doña Indra Ocares Endretich, en virtud del cual entregan en arrendamiento a esta Secretaría de Estado la propiedad ubicada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 48, comuna de La Cisterna para la habilitación de un Centro de Atención de Víctimas de Delitos Violentos, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, el arrendamiento del inmueble individualizado precedentemente, ascenderá al monto mensual de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos). Dicha cantidad será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el contrato que se aprueba por el presente instrumento, debiendo agregarse a ello el gasto relativo a insumos y consumos básicos que el Ministerio deberá pagar a quien corresponda.

Al pago de la cantidad antes referida deberá agregarse el importe que por única vez este Ministerio deberá pagar a los arrendadores por concepto de la garantía que las partes han estipulado en la cláusula décima del citado contrato.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidades antes referidas cuentan con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-24-03-016 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2007 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Las cláusulas esenciales del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En armonía con lo anterior, y considerando que la asistencia a víctimas de delitos constituye uno de los ejes principales de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha impulsado la creación de un Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos; con el objetivo de proporcionar información y orientación, psicológica, social y jurídica, a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delito, con el propósito de contribuir al proceso de reparación del daño moral y material que pudieren sufrir, con especial énfasis respecto de aquellas víctimas de delitos de mayor connotación social, para lo cual se ha resuelto arrendar un inmueble con el objeto de habilitar dicho Centro.

SEGUNDO: En tal virtud, el Ministerio del Interior ha seleccionado un inmueble que presenta las características físicas y de emplazamiento necesarias para la habilitación del referido Centro, el que se encuentra ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 48, comuna de La Cisterna, siendo necesario suscribir el contrato de arrendamiento correspondiente.

TERCERO: Los arrendadores declaran ser dueños únicos y exclusivos del inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 48, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana. El título respectivo rola inscrito a fojas N° 804 N° 1065 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1997.

CUARTO: Por el presente contrato, don Hugo Tapia Valenzuela y doña Indra Ocares Endretich, dan en arrendamiento para su uso como oficina con atención a público, al Ministerio del Interior, para quien acepta su Subsecretario del Interior don Felipe Harboe Bascuñan, el inmueble individualizado precedentemente.

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento del inmueble será de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), cantidad que se reajustará anualmente conforme a la variación que experimente el índice de precios al consumidor.

La renta mensual de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, pago que se depositará en la cuenta corriente N° 5004724-5, del Banco Santander Santiago a nombre de Hugo Tapia Valenzuela e Indra Ocares Endretich.

SEXTO: El arrendatario se obliga a pagar puntualmente y a quien corresponda, las cuentas de consumo básicos tales como electricidad, agua potable, gas y demás consumos análogos.

SEPTIMO: Los arrendadores autorizan por este acto al arrendatario para que efectúe en el inmueble materia del arrendamiento, los trabajos necesarios para su habilitación como oficina con atención a público. Estos trabajos no podrán en ningún caso alterar sustancialmente la estructura del inmueble arrendado,

No obstante lo anterior, déjase establecido que cualquiera de las partes está facultada para poner término al presente contrato en cualquier momento, para cuyo efecto deberá dar aviso a la otra mediante carta certificada enviada con 90 días de antelación a la fecha en que se desee ponerle término.

DECIMOSEGUNDO: No obstante el plazo pactado en la cláusula anterior, el presente contrato terminará "ipso facto", y se considerará inmediatamente el plazo vencido de tal forma que los arrendadores podrán pedir la restitución inmediata de la propiedad arrendada por el procedimiento que establece la Ley N° 18.101 para la restitución de la propiedad por expiración del tiempo estipulado para la duración del arriendo, en los siguientes casos:

1.- Si el arrendatario no da al inmueble el destino señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

2.- Si el arrendatario incurriera en mora de 30 días en el pago de la renta de arrendamiento y/o de los gastos de los comunes correspondientes.

3.- Si el arrendatario contraviniera lo pactado en la cláusula séptima de este contrato, y

4.- Si el arrendatario efectúa obras o mejoras en la propiedad, sin previo consentimiento de los arrendadores.

Sin perjuicio de la terminación ipso facto, tendrán lugar los demás efectos contemplados en la Ley o el presente contrato para tales infracciones.

Con todo, fuera de las causales establecidas en el inciso primero de esta cláusula para la terminación ipso facto del contrato, los arrendadores no podrán invocar otras causales para dichos efectos, o desahuciar el contrato, sino en la forma y en las oportunidades señaladas en el presente contrato y por la Ley 18.101. Asimismo, en cualquier caso de expiración del arrendamiento, el arrendatario deberá cumplir sus obligaciones legales y contractuales hasta la fecha de restitución del inmueble.

DECIMOTERCERO: Son de cargo de los arrendadores las contribuciones de bienes raíces que afecten al inmueble arrendado.

DECIMOCUARTO: La representación con la que comparece don Felipe Harboe Bascuñan por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 123, de Interior, de 27 de Enero de 2006, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

DECIMOSEXTO: El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Felipe Harboe Bascuñan. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.
Hugo Tapia Valenzuela. Arrendador. Indra Ocares Endretich. Arrendadora.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


* REPUBLICA DE CHILE *
MINISTERIO DEL INTERIOR
Gabinete del Ministro
FELIPE HARBOE BASCUÑAN
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atte. a Ud.*


JORGE CLAISSAC SCHNAKE
Subsecretario del Interior
Subrogante